

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

NOTARIA  
TERCERA  
CUATRO (10.434)

FECHA:

26 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente instrumento conferido en la República de Costa Rica, contiene el Poder Especial que confiere la compañía CARLINA S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual está debidamente autenticado en el Consulado del Ecuador San José - Costa Rica.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

  
Katherine Burgos  
Matr. 8886 C.A.P.

Diego Almeida



NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.-Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso, frente Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo continuo figura:

"ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.

Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes:

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad Ecuatoriana; mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

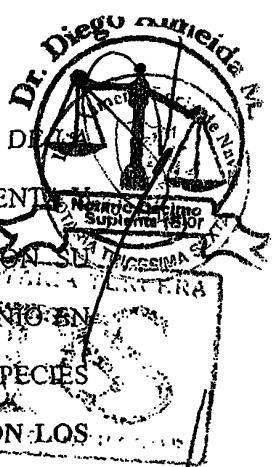


1 9 8 4 6 9 5

13906 2066609



AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepassar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres – ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social , edificio Fuente Cautos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcripto. Leo y confronto lo transcripto con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día



cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. \*\* MVV\*\* LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA  
ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN  
EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES  
FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS  
REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL  
PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGRAS



1 9 8 4 6 9 5

13906-20666100



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

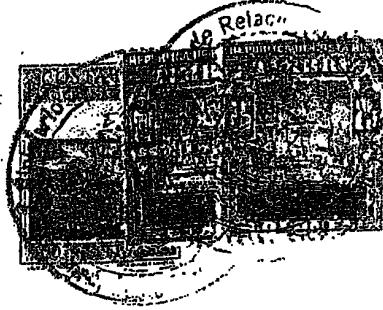


Dirección Nacional Notariado  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica

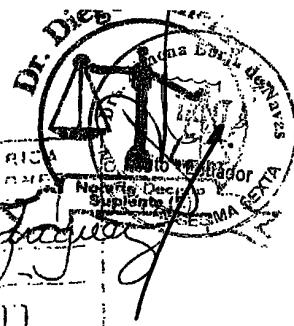


CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaría pública MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaría expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año





REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
NOTARIO TERCERO  
Carlos M. Rodríguez  
D.N.N.  
ES ANO 2 NOV. 211  
SAN JOSE  
ESTADO UNIDOS DE COSTA RICA  
EN CLASIFICACIONES  
MAYORIA DE 18 AÑOS  
FIRMA TERCERA



*Elba M. Rivas Campacho*  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSE - COSTA RICA  
AUTENTICACION N° 238 / 2010  
Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscripto certifica que es auténtica siendo la que usa  
el (la) señor (a, ita): Elba M. Rivas Campacho

En la(s) que suscriben:  
PARTIDA ARANGELARIA III 15  
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 00  
LUGAR Y FECHA San José 11/11/2010

*A. M. Rivas*  
**ENCARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES**



CERTIFICO: Que la copia fotostática que adjunto lleva la firma  
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fe.  
Quito 26 de noviembre del 2.010



R A -

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA TERCERA DE QUITO - ECUADOR  
PROCESO DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine

Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis,

del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo el poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.



Se Pro-

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: principal@notariatercerquito.com

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a  
9 FEB 2012

*Dr. Diego Almeida M.*  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 10 Foja(s): 5 folios

Quito a, 13 Feb 2012



*Ximena Rojas de Navas*  
Dra. Ximena Rojas de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

**NOTARIA TERCERA**

No. 1156523

REGISTRO NACIONAL  
ÁREA DE SERVICIOS

VALOR: \$ 1.320  
S/ 1.320 - 100% IVA INCLUIDO



CERTIFICACIÓN LITERAL

<input checked="" type="checkbox"/> Bienes Inmuebles
<input checked="" type="checkbox"/> Catastro
<input checked="" type="checkbox"/> Personas Jurídicas
<input checked="" type="checkbox"/> Proyectos
<input checked="" type="checkbox"/> Letalidad
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula Jurídica
<input checked="" type="checkbox"/> Capitalizadas
<input checked="" type="checkbox"/> Decreto de Salida
<input checked="" type="checkbox"/> Depósito de platas
<input type="checkbox"/> Otra

Lugar: Provincia:

Documento: Tipo: \_\_\_\_\_ Asiento: \_\_\_\_\_

Plano: \_\_\_\_\_

Cédula Jurídica: 3.101.617.934

Podest: \_\_\_\_\_

Afectación: \_\_\_\_\_

Plano: Clave: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_ Muestra: \_\_\_\_\_

Documento: Tipo: \_\_\_\_\_ Asiento: \_\_\_\_\_ Sec: \_\_\_\_\_

Especificaciones: \_\_\_\_\_

REGISTRO NACIONAL  
ÁREA DE SERVICIOS DIGITALIZADOS  
**CANCELADO**

corriente